

Precios de suscripción

	<i>Pesetas</i>
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía, con fecha de ayer, á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«El Decano de los Médicos de Cámara me comunica que S. M. la REINA y su Augusto hijo el Infante recién nacido continúan en estado satisfactorio.

SS. MM. el REY y la REINA Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias, sin novedad.»

(Gaceta del 25 de Junio.)

Comisión Provincial

1421

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excm. Diputación de Logroño;

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, aparecen los siguientes, que copiados á la letra, dicen así:

CIHURI

Examinada la instancia de don Matias Ocio Angulo, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cihuri, por haber sido nombrado Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Haro:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, según preceptúa el caso 3.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Matias Ocio Angulo, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cihuri.

HARO

Examinada la instancia de don José María Sáenz de Santa María, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Haro por hallarse físicamente impedido:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de uricemia y cólicos nefríticos, que le impiden el poder ejercer cargos públicos:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. José María Sáenz de Santa María, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Haro.

SAJAZARRA

Examinada la instancia de don Florencio Sáenz Riaño, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sajazarra, por haber sido nombrado Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la 1.ª zona de Haro:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, según preceptúa el caso 3.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Florencio Sáenz Riaño, la excusa que presenta del cargo de Conce-

jal del Ayuntamiento de Sajazarra.

SOTO DE CAMEROS

Examinada la instancia de don Luis Aragón Pérez, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Soto de Cameros, por haber sido nombrado adjunto para el desempeño del Juzgado municipal de dicha villa:

Resultando que en la relación de adjuntos á los Jueces municipales nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y publicada en el Boletín de esta provincia, correspondiente al día 27 de Noviembre próximo pasado, se justifica dicho nombramiento:

Considerando que entre el cargo de Concejal y los cargos judiciales existe incompatibilidad, según establece la ley Orgánica del Poder judicial en su art. 111; se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente.

VIGUERA

Examinada la instancia de don Prudencio Roldán Medrano, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Viguera, por ser mayor de sesenta años:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar que dicho señor nació el día 28 de Abril de 1846, contando en la actualidad sesenta y dos años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, artículo 43 de la vigente ley Municipal, y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo, según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir á D. Prudencio Roldán Medrano,

la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Viguera.

Examinada la instancia de don Benito Santibáñez Rodríguez, en la cual solicita se le exima de los cargos de primer Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Viguera, por haber sido nombrado Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de las zonas 4.ª y 5.ª de Logroño:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, según preceptúa el caso 3.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Benito Santibáñez Rodríguez, la excusa que presenta de los cargos de primer Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Viguera.

Examinada la instancia de don Ruperto Eguizábal Barragán, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Viguera, fundándose en ser rematante del suministro de leña para el horno de la Casa de Beneficencia, dependiente de la Excm. Diputación provincial.

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros por cuenta de la provincia, según preceptúa el apartado 4.º, art. 43 de la vigente ley Municipal en cuyo caso se encuentra el recurrente; se acordó admitir á D. Ruperto Eguizábal Barragán, la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Viguera.

Examinada la instancia de don Julián Barragán Paulín, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del

Ayuntamiento de Viguera, por haber sido nombrado Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de las zonas 4.^a y 5.^a de Logroño:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, según preceptúa el caso tercero, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Julián Barragán Paulín, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejel del Ayuntamiento de Viguera.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á veinte de Junio de mil novecientos ocho.—Benigno Macua.—V.^o B.^o: Vicente Infante.

REGIÓN AGRONÓMICA
DE
ARAGÓN Y RIOJA

Jefatura provincial de Fomento
GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA
DE
ZARAGOZA

1425

Con arreglo á la vigente ley de Presupuestos, al Real decreto de 25 de Octubre de 1907 y á la orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 2 de Abril último, se declara abierto desde esta fecha un concurso entre los agricultores y ganaderos de esta región, y otro entre los obreros agrícolas de la misma, con sujeción á las bases y condiciones que se expresan á continuación:

Concurso de agricultores y ganaderos

1.^a Serán admitidas á concurso todas las fincas ó patrimonios, así como las especulaciones ganaderas ó mixtas, que radiquen ó se encuentren establecidas en las provincias de Huesca, Logroño, Teruel ó Zaragoza.

2.^a Para optar á los premios que se fijarán, los propietarios respectivos deberán solicitarlo del Ilmo. Sr. Jefe de Fomento de la provincia de Zaragoza, mediante instancia, á la que acompañará indispensablemente una Memoria en la que se describa la explotación agrícola ó ganadera del petionario, estableciendo detalladamente el resultado económico de la misma. Dicha Memoria se podrá documentar con los planos, grabados, fotografías,

gráficos, etc., que el solicitante estime convenientes.

3.^a Para otorgar los premios se atenderá en primer término, al mayor beneficio obtenido del capital de explotación. Serán circunstancias recomendables y que el Jurado tendrá en cuenta puesto que contribuyen al logro del resultado económico, la adopción de una ordenada y constante contabilidad; la existencia de una especulación ganadera y de alguna industria rural en la explotación agrícola de que se trate; la realización de mejoras permanentes, siempre dentro del criterio económico; el juicioso empleo de máquinas agrícolas y de materias fertilizantes extrañas á la finca; la aplicación de métodos de mejora en la reproducción de los animales; y, finalmente cuantos progresos se deban al esfuerzo del agricultor, y puedan ser generalizados con ventaja en la comarca donde opere.

4.^a Los aspirantes á premio, facilitarán al Jurado cuantos datos y aclaraciones juzgue éste necesarios para el más acertado cumplimiento de su misión. Del mismo modo quedarán obligados á permitir el examen de sus fincas y ganados por el personal agronómico, si el Jurado acordase la conveniencia y necesidad de esta inspección.

5.^a El Jurado podrá acordar la adjudicación de cuatro premios de á mil pesetas cada uno, á las explotaciones agrícolas, ganaderas ó mixtas que obtengan mayor beneficio de su capital de explotación, empleando métodos más perfectos, pudiendo asimismo declarar desiertos alguno ó todos los premios indicados si lo estimare justo.

Contra los procedimientos ó decisiones del Jurado no se admitirá reclamación alguna.

6.^a El plazo para la admisión de solicitudes comenzará desde luego y terminará el día quince de Agosto próximo.

7.^a El Jurado de este concurso estará constituido, según la legislación vigente, por el Consejo de Vigilancia de la Granja de Zaragoza.

Concurso de obreros agrícolas

1.^a Serán admitidos á este concurso cuantos obreros agrícolas españoles lo soliciten del Ilustrísimo señor Jefe de Fomento de la provincia de Zaragoza, por escrito antes del día quince de Agosto próximo, siempre que estén vecindados en una de las provincias de Huesca, Logroño, Teruel ó Zaragoza.

2.^a Los obreros que cumplan los anteriores requisitos, se pre-

sentarán el día en la Granja de Zaragoza, donde á presencia y bajo las disposiciones del Jurado, demostrarán prácticamente su aptitud para el manejo y empleo de los arados de verdadera giratoria de los tipos Jau y Bravante, arados viñedos del tipo Vernet y aparatos para labores complementarias, como cultivadores, azada, de caballo, etcétera.

3.^a Para el otorgamiento de los premios, el Jurado tendrá en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el obrero, tales como saber leer y escribir, el tiempo de permanencia en el servicio del mismo propietario, su habilidad para ejecutar otras prácticas manuales agrícolas distintas de las exigidas, y cuantas condiciones puedan, á juicio del Jurado, hacerle merecedor de recompensa.

4.^a La cuantía de los premios que podrá distribuir el Jurado se fija en mil pesetas, divididas en lotes de doscientas y de cien pesetas cada uno, sin que esto obstente para que pueda declarar desiertos alguno, varios ó todos los premios.

Contra las disposiciones y fallo del Jurado no se admitirá reclamación alguna.

5.^a El plazo para la admisión de solicitudes comenzará desde la fecha y terminará el día quince de Agosto próximo.

6.^a El Jurado de este concurso estará formado según la legislación vigente, por el Consejo de Vigilancia de la Granja de Zaragoza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

1423

Don Julio Farias y Merino, Abogado de los Tribunales y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, del que es Presidente el Sr. D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal, hay una correspondiente al día primero del actual, que copiada literalmente dice así:—Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín.—En la ciudad de Logroño y su casa Consistorial, siendo la hora de las cinco y media de la tarde (17 y 30) del día primero de Junio de mil novecientos ocho, se reunió la Junta municipal previa segunda convocatoria en el tiempo y forma que determina la ley, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los señores Concejales y Asociados que al margen se expresan, para ocuparse de los

asuntos anunciados en la papeleta de citación.—Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, ó sea la correspondiente al día veinticuatro de Enero último, fué aprobada.—Enterados del objeto de la reunión referente al cumplimiento de lo prevenido en el art. 161 de la ley de 2 de Octubre de 1877, se nombró una Comisión compuesta de los Sres. D. Eugenio Herrero, D. Dimas Santo Tomás y D. Victoriano Sáenz de Navarrete, para que durante el plazo que no exceda de quince días, examine las cuentas del Excmo. Ayuntamiento para discutir las como corresponde, á fin de votar el dictamen definitivo que proceda á los efectos legales.—Seguidamente pasó á ocuparse la Junta municipal del segundo asunto para que estaba citada, ó sea para resolver cuanto estimase pertinente respecto al presupuesto extraordinario formulado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, por no haberse podido realizar la tarifa de arbitrios para satisfacer los gastos de la casa Cuna, para pozo artesiano y por si hubiese que satisfacer mayor suma que la consignada en el ordinario para el cupo provincial.—El señor Presidente dió amplias explicaciones respecto al particular tanto en cuanto á los aludidos gastos como sobre los ingresos calculados, teniendo en cuenta la necesidad de elevar las especies de alcoholes y aguardientes para poder cobrar los demás arbitrios que se hallaban ya aprobados sin obtener la debida autorización, y después de leerse todo lo relativo á dicho asunto ó sea la Memoria de la Comisión de Hacienda, dictamen del Síndico, acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 27 de Abril último y certificación de haber estado expuesto al público este trabajo sin presentarse reclamación alguna, de orden de la Presidencia se dió lectura igualmente de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.—En su vista se revisó por la Junta todo el detalle del presupuesto corriente así como el del extraordinario, no encontrando medio hábil de introducir economía alguna, quedando por tanto subsistente el déficit de 55.676 pesetas, y siendo en su consecuencia necesaria la cobranza de los arbitrios extraordinarios que se proponen en la tarifa de que nuevamente se dió lectura y fué aprobada, toda vez que se hallan fijados cuantos ingresos le están permitidos por la legislación vigente, se acordó proponer al Gobierno el recurso extraordinario de la aludida tarifa para cubrir el déficit, cuyo detalle aparece en el expediente, por juzgar este medio como el menos gravoso para el vecindario, disponiendo en su consecuencia que el presente acuerdo se fije inmediatamente al público en los sitios de costumbre y se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para que lo haga insertar sin dilación en

el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro de los diez días siguientes á su publicación en ese periódico, los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada, puedan reclamar contra la misma presentando sus instancias en la Alcaldía y una vez trascurrido el referido plazo, elevar á la Superioridad el expediente con la correspondiente instancia y demás datos necesarios según se previene en la referida Real orden de 3 de Agosto de 1878 para el fin que se interesa.—La única observación que se hizo durante el presente acto fué la del asociado Sr. Yerro, que se mostró contrario al gasto de las obras del pozo artesiano por estimar que á su juicio no eran de resultado práctico; pero se limitó su deseo á que se hiciese constar en acta su expresado parecer sin formular voto particular alguno, después de oír las explicaciones dadas por la Presidencia en demostración de que no sólo se trataba de una obra conveniente, sino que respecto á ella existía un acuerdo ejecutivo, cuya obligación habla que satisfacer.—Y no pudiéndose tratar de otros asuntos, se dió por terminada la sesión disponiendo se extendiera la presente que firman los señores que asistieron conmigo el Secretario, de que certifico.—Alfredo Muñoz.—Félix Pascual.—Domingo Calvo.—José Domínguez.—Dámaso Lafuente.—Nicasio Ladrón.—Gregorio Castellanos.—Simeón Yerro.—Enrique López.—Victoriano Sáenz de Navarrete.—Julio Farias, Secretario.*

Concuerda bien y fielmente con su original á que en caso necesario me remito.

Y á los efectos oportunos, expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Excmo. Ayuntamiento en Logroño á tres de Junio de mil novecientos ocho.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HARO

1324

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1908.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior. Se entera la Corporación de una comunicación del Gobierno civil, participando haber sido admitida la renuncia presentada por D. Enrique Tosantos, del cargo de Alcalde Presidente; y de otra comunicación del mismo Gobierno, participando que por Real orden de Gobernación, de fecha 3 del actual, había sido nombrado Alcalde el Concejal D. José María Sáenz de Santa María.

Se entera la Corporación de lo re-

caudado por consumos y arbitrios en el mes anterior, que asciende á 16.127'36 pesetas, resultando una diferencia de menos con relación al presupuesto, de 397'63 pesetas.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia, se concede á D.ª Justa Marín la cantidad de 25 pesetas, para ayuda de la compra de un aparato ortopédico.

Pasan á informe de dicha Comisión, varias instancias solicitando la inclusión en la lista de vecinos pobres, y á estudio de la misma, las proposiciones de los Farmacéuticos para la formalización del contrato de suministro de medicamentos.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía, se autoriza á D.ª Francisca Arbaiza, para modificar los huecos de la planta baja de su casa.

Se encarga al Arquitecto, una valoración pericial de la parcela de terreno solicitada por D. Angel Santiago.

Se aprueba el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras ejecutadas en el edificio-escuelas, por D. Domingo Hernando, acordando abonarle su importe.

Se admite la renuncia que hace del cargo el Arquitecto provincial, acordando ofrecer á D. Julián Suso, la sustitución como encargado de obras municipales, mientras se provee la vacante.

Se acuerda ceder el Teatro á don Joaquín Aceves, que lo solicitó anteriormente, bajo las condiciones que se tienen acordadas.

Se aprueba el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, aclarando la 3.ª y adicionando otra, señalando para la subasta el día 2 de Marzo próximo.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales, quedando pendientes otras para su estudio.

Se lee y aprueba el acta firmada por el Sr. Alcalde, D.ª Casilda Aragón, D. Mariano Izarra, testigos y Secretario, por la que queda arreglado el asunto relativo á los descubiertos dejados al fallecimiento del Depositario municipal D. Eusebio Izarra.

Se aprueba la disposición del día anterior, dando trabajo á los obreros que crecían de él, á causa de las nieves, acordando se legalicen los pagos hechos y los que se hagan con tal motivo.

Se encarga á la Comisión de Instrucción, reciba y distribuya en las escuelas más necesitadas, las mesas adquiridas del Sr. Ayuela; acordando arreglar una filtración notada en esta escuela, y una bajada de aguas en la de párvulos.

Se acuerda proteger en la posesión de sus parcelas, en las cuales ha replantado chopos el Sr. Martínez Crespo, á dos colonos de tierras comunales en Iraza; y que el Sr. Huerta vea la demanda de éstos, para formularla ante los Tribunales.

Se acuerda la plantación de algunos árboles en el patio y corrales del Matadero.

La sesión correspondiente al día 12, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior. Visto el escrito de valoración, hecho por el Sr. Arquitecto, de la parcela solicitada por D. Angel Santiago; se acuerda unir al expediente esta tasación pericial, cumplimentando la Real orden de 10 de Junio de 1901, y mantener el precio en venta de una peseta el pie cuadrado.

Se acuerda proveer la vacante de Arquitecto, en concurso, anunciándola por treinta días en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se entera la Corporación de una comunicación del Gobierno civil, admitiendo la renuncia presentada por el Concejal D. Antonio Cano.

Se acuerda aceptar los servicios de D. Julián Suso, como encargado, interinamente, de la dirección de obras municipales, gratificándole en su día; dando lectura á un oficio del Arquitecto participando su cese definitivo, y acordándose abonarle el sueldo hasta el día de ayer, en que empezó el interino.

Encomendado el asunto pendiente con D. Pedro Martínez Crespo, sobre un terreno comunal, á la Dirección de los tres Letrados Concejales, de los cuales han renunciado dos el cargo, quedando solo el Sr. Huerta, y ante la mayor responsabilidad que sobre él pesa, se propone encargarle de la dirección del pleito si llega á acudir á los Tribunales, como conecedor de la cuestión en todos sus detalles, y así se acuerda, pagando de fondos municipales los honorarios y gastos del litigio.

Se acuerda dirigirse á la Excelentísima Diputación provincial en suplica de que se continúen los trabajos en el camino vecinal de Zarratón.

Se acuerda abonar la cuenta de gastos ocasionados con el empleo de obreros en trabajos municipales, á causa de las nieves, y siendo preciso continuar dándoles ocupación en algunos servicios, se establecen tres turnos de dos días, para que alternen en los trabajos.

Se acuerda incluir en la lista de vecinos para la asistencia médico-farmacéutica gratuita, á los empleados que disfruten un sueldo inferior á 1.000 pesetas, y recabar de los Farmacéuticos que, unas recetas despachadas para aquellos, se consideren como de familias pobres.

Se encarga á la Comisión de Obras, vea el zócalo de madera que se ha separado de la pared en la escuela de párvulos, y la importancia del arreglo, proponiendo lo que considere más conveniente; como también si puede modificarse el retrete de la casa Consistorial, según modelo presentado, informando lo que proceda.

Se autoriza á la Administración de Consumos para la compra de petróleo con destino á los faroles de los celadores del resguardo, y poner un poste indicador de la dirección al Fielato, junto á la caseta de consumos del paseo del Terrero, rotulando ésta.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes co-

rriente, acordando remitirla al Gobierno civil para su publicación.

De conformidad con la Comisión de Beneficencia, en su informe, se acuerda incluir en la lista de pobres á cincuenta y seis vecinos que lo tenían solicitado.

Se concede un socorro á D. Felipe Hernández, para llevar á Logroño á su hijo á curarse la enfermedad que padece, según certificación facultativa.

Se acuerda ceder el Teatro al Orfeón Harense, para celebrar una velada, mediante el pago del 5 por 100 de los ingresos en taquilla, por razón de alquiler.

Pasa á informe de las Comisiones de Policía y de Obras reunidas, una instancia de D. Angel Landa, solicitando permiso para edificar en un solar del Cerrado.

Se acuerda adquirir impresos para llevar á cabo los trabajos estadísticos referentes al movimiento de población.

Se entera la Corporación del aplazamiento de las Juntas municipales, en lo que se refiere á su constitución, hasta que tenga lugar la renovación de los Ayuntamientos.

Se encarga al Secretario el estudio é informe acerca de una proposición hecha por D. Pedro Martínez Crespo, relacionada con una plantación de chopos, debiendo entretanto suspender dicho señor toda plantación de arbolado.

Se aprueban tres listas de jornales, correspondientes á los tres turnos acordados en la anterior, exponiéndolas al público para conocimiento de los interesados; y una del Maestro D. Cecilio Ayuela, por alquiler de la casa-habitación á que tenía derecho reconocido por el Ayuntamiento; así como otra de este señor, por las mesas adquiridas para las escuelas, de que se habló en anteriores.

Se aprueba el acta de recepción, y la liquidación de la obra de construcción de doce fosas en el cementerio, acordando abonar su importe al contratista D. Mateo Manzanos, en lo que se refiere á diez; quedando pendiente de abono el importe de las otras dos, ejecutadas como aumento de obra, por no haber suficiente consignación en presupuesto.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Se entera la Corporación del acuerdo de la Comisión provincial admitiendo la renuncia de Concejal á don Enrique Tosantos, por traslado de residencia.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía á la instancia de D. Melitón Cárcamo, sobre construcción de una pared de cerramiento, se le fija la misma línea últimamente señalada á D. Fermín Pozo, contigua á la de aquél.

Queda pendiente el proyecto de reforma de un zócalo en la escuela de párvulos, por no haber consignación en presupuesto.

Se acuerda devolver á D. Marcos Vallejo, los depósitos que tiene constituidos en Depositaria, como contratista que fué de las obras de asfaltado del Matadero y de varias calles y carretera de la Estación.

Visto el informe de la Comisión de Beneficencia, se acuerda incluir en la lista de pobres á diecinueve individuos que lo tenían solicitado.

Conforme con el dictamen de Secretaría, relativo al asunto del señor Martínez Crespo; se acuerda invitar

á este señor á que amplíe su escrito presentado en la anterior.

Léida una comunicación del Alcalde de Bilbao, invitando á este Ayuntamiento á cooperar al certamen de trabajos manuales; se acuerda contestar que se contribuirá á la propagación distribuyendo impresos entre los obreros.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía, á la instancia de D. Casto López, se acuerda contribuir al levantamiento del muro enclavado en finca de su propiedad, con el importe de la tercera parte del presupuesto de ejecución de la obra.

Terminada la cuenta general del año 1907, se acuerda pasarla á censura del Regidor Síndico para su tramitación.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales, y la relación de socorros facilitados á los reclutas que fueron á incorporarse á filas.

De conformidad con el dictamen del Sr. Síndico, al expediente incoado á instancia de D.^a Felipa Ríos, se acuerda reputar muerto al esposo de ésta D. Vicente Piñeiro.

Se acuerda nombrar para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, á los titulares D. Pedro Martínez Crespo y D. José Mozos; para la talla, al Sargento licenciado D. Casimiro Alonso, y para presentarla, al Capitán retirado D. Demetrio San Antonio.

Se autoriza al Sr. Alcalde para los gastos que origine la vacunación al vecindario.

Se acuerda solicitar del Gobierno,

una subvención para la celebración de concursos de ganado en las ferias.

Terminado el arriendo del ambigú del Teatro, se autoriza al Sr. Alcalde para cederlo á la Sociedad «Amigos de Haro», en la forma que estime conveniente, para el baile de niños el domingo de carnaval.

Se acuerda cubrir provisionalmente, con madera, la alcantarilla situada en terreno del ferial, hasta tanto se construya en mejores condiciones de solidez y amplitud.

Haro 24 de Abril de 1908.—El Secretario, Fermín Bañares.—Visto Bueno: El Alcalde, José María Sáenz de Santa María.

Presentado en sesión de ayer el presente extracto, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación.

Haro 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José María Sáenz de Santa María.—Fermín Bañares.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

1428

Don Ramón Barrera Yeregui, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo;

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en pro-

videncia de esta fecha, se cita y llama á Antonio Ascarza y del Pozo, natural de la villa de Herce, cuya veindad y residencia actual se ignoran, para que como heredero de D Angel Ascarza Mazo, comparezca por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho en el juicio de abintestato promovido por el Procurador D. Francisco Herrero y Pérez, en nombre y representación de D. Florencio y D.^a Valentina Ascarza Díaz, ésta representada por su esposo D. Remigio Martínez San Millán, entendiéndose que si el referido Antonio Ascarza y del Pozo, habría fallecido podrán en su caso los que fueren hoy herederos personarse, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Arnedo á diecisiete de Junio de mil novecientos ocho.—Ramón Barrera.—P. M. de S. S., Lorenzo Ciordia.

Anuncios oficiales

HERVIAS

1429

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza

rústica y urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Hervias 24 de Junio de 1908.—El Alcalde, Benito Perea.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 10 á 15 familias pobres y demás casos de oficio.

Los aspirantes que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, siendo requisito indispensable acrediten en forma legal hallarse adornados de las disposiciones que preceptúan los artículos 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y 25 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre del mismo año.

Hervias 24 de Junio de 1908.—El Alcalde, Benito Perea.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

1415

Año de 1908

Mes de Junio

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.^o de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1. ^o Gastos del Ayuntamiento	145394 45	10636	52	1409	68	70	"	12116	20
2. ^o Policía de seguridad.	46581 10	3089	31	792	44	"	"	3881	75
3. ^o Policía urbana y rural.	138987 15	7465	79	3516	47	600	"	11582	26
4. ^o Instrucción pública.	40100 87	2940	"	401	73	"	"	3341	73
5. ^o Beneficencia.	46547 50	3534	96	343	96	"	"	3878	92
6. ^o Obras públicas.. . . .	62213 25	2840	94	2043	49	300	"	5184	43
7. ^o Corrección pública.	37907 05	3075	59	83	33	"	"	3158	92
8. ^o Montes.	" "	"	"	"	"	"	"	"	"
9. ^o Cargas.	279935 72	23000	"	327	97	"	"	23327	97
10. Obras de nueva construcción.	20000 "	"	"	1666	66	"	"	1666	66
11. Imprevistos.. . . .	10000 "	"	"	833	34	"	"	833	34
12. Resultas.	" "	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.. . . .	827667 09	56583	11	11419	07	970	"	68972	18

Logroño 22 de Mayo de 1908.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.^o B.^o: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MAYO DE 1908

Vista la precedente distribución de fondos, se aprobó, disponiendo pase á Contaduría para que surta sus efectos.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farías.